



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN PUNJAB DIRIGIDO A FAVORECER LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL DE LA CULTURA GITANA.

“PROYECTO KHETANE ANDO DROM”

En el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a 4 de mayo de 2018.

REUNIDOS

D. Enrique Giménez Adell, mayor de edad, vecino de Castellón de la Plana, con domicilio en C/. Alicante, 26, bloque 1º, Bloque 1º, Esc. 2ª, 3º G de Castellón de la Plana, provisto de DNI 18647715 M,

Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa - Presidenta, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

INTERVIENEN

D. Enrique Giménez Adell, en nombre y representación de la Fundación PUNJAB, con domicilio social en la C/. Rambla Carbonera, 18 de Castellón de la Plana y CIF: G12583704. Dicha Fundación fue constituida por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, D. Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 9 de abril de 2002, con el nº de protocolo 790. Se halla inscrita con el nº 12/0032 en el registro del Protectorado de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y ha sido clasificada como Fundación de asistencia social por Orden ministerial de 3 de febrero de 2002.

D. Enrique Giménez Adell actúa en condición de Presidente de dicha fundación, y se halla facultado para la firma del convenio, lo que se acredita mediante documento que se incorpora como Anexo I.

Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa - Presidenta, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose especialmente facultada para la firma del Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018.

Dª Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que da fe del acto, en virtud de Decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 122/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Castellón tiene interés en favorecer la convivencia social y cultural a través de una visión positiva de las diversas culturas coexistentes en la ciudad de Castellón de la Plana. Así, a través del Negociado Inmigración y Convivencia Social, se realizan proyectos dirigidos a contribuir al desarrollo de acciones que promuevan la acción social y el fomento de la convivencia ciudadana intercultural, facilitando la comunicación intercultural desde el respeto a las diferencias y el reconocimiento de las semejanzas.

Asimismo, la financiación de este proyecto se enmarca en el II Plan Castellón Ciudad Intercultural (2012-2016), prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, entre cuyos programas figura el establecimiento de líneas de coordinación y colaboración con el tejido asociativo representativo de las diversas culturas presentes en nuestra ciudad.

II. La Fundación PUNJAB y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana vienen conveniando, desde 2008, la ejecución proyectos con la finalidad de fomentar las acciones de mediación intercultural dirigidas al colectivo gitano, promoviendo la integración social y la convivencia intercultural de la etnia gitana.

El trabajo realizado hasta la fecha y los logros obtenidos fundamentan la oportunidad de dar un paso más en dicha colaboración, para lo que se ha elaborado el proyecto "KHETANE ANDO DROM", dirigido a favorecer la convivencia intercultural mediante acciones que promuevan la integración y la visibilización de la cultura gitana en los diferentes ámbitos sociales y desde dos planos de intervención que incluyen, por un lado, las acciones tendentes a consolidar las sinergias creadas a través del Observatorio Técnico de las diversas entidades públicas y privadas que promueven la integración social gitana en Castellón de la Plana y, por otro, la intervención directa con las familias, grupos y comunidad con el fin de facilitar la integración socio-cultural de la población gitana utilizando para ello la mediación intercultural.

El presupuesto del proyecto en el año 2018 presentado por la Fundación PUNJAB asciende a 23.000,00 euros.

III. Manifiestan las partes que es conveniente, a los intereses de sus representadas, unir los esfuerzos de las mismas con el fin de prestar un mejor servicio para el tratamiento de esta realidad social que cobra cada vez mayor envergadura.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Fundación PUNJAB acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto "KHETANE ANDO DROM" con el objetivo de favorecer la convivencia intercultural mediante acciones que promuevan la integración y la visibilización de la cultura gitana, en los diferentes ámbitos sociales.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes acciones: trabajo coordinado con el Ayuntamiento de Castellón, para que desde el Observatorio



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Técnico de Entidades Públicas y Privadas que promueven la integración social gitana de Castellón, se asuman la celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano y otras acciones conjuntas con las entidades que forman parte del Observatorio; Acción Familia-Escuela que tiene por objeto propiciar la participación de las familias gitanas en el centro educativo; Acción "Cafecito en Familia", que impulsa espacios de intercambio, de aprendizaje y reflexión donde las madres puedan expresar sus preocupaciones y experiencias, así como potenciar la participación de la mujer gitana en los espacios que el centro educativo ofrezca; mediación intercultural familia-escuela como vía de integración y conocimiento del proceso educativo.

Segunda.- En ejecución del presente convenio, la Fundación PUNJAB desarrolla el proyecto "KHETANE ANDO DROM" con sus propios medios personales y materiales, teniendo contratada a tal efecto a una mediadora intercultural de etnia gitana, de su exclusiva cuenta y riesgo, con la formación y los conocimientos necesarios para el logro de los objetivos del mismo.

Tercera.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la Fundación PUNJAB, una subvención por importe de 23.000,00 euros para financiar la ejecución del proyecto "KHETANE ANDO DROM", con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 5 23111 48903 del Presupuesto Municipal de 2018.

Serán objeto de financiación los gastos de personal (líquido a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF) derivados de la ejecución del referido proyecto durante el ejercicio 2018.

Cuarta.- El pago se efectuará en un único pago tras la firma del presente convenio.

La justificación económica total que debe presentar la Fundación PUNJAB deberá ser, como mínimo, igual al gasto total conveniado para el proyecto objeto del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Quinta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General

Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (en adelante OGS), publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y se acompañarán de una memoria explicativa de las actividades realizadas.

Dentro de la justificación se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones que se hayan recibido para la realización de las actividades objeto de esta subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación de facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en todo caso, habrán de estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Dichos documentos deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la beneficiaria de la subvención.

En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico. Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo. El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

En cuanto a los gastos de personal, estos deberán justificarse a través de nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono, debiendo indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas. Los gastos relativos a dietas deberán acreditarse mediante las correspondientes minutas, con los requisitos legalmente establecidos, debiendo aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

Asimismo deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

La relación numerada secuencialmente de los gastos realizados deberá aportarse además en soporte informático, en un CD que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de OpenOffice 3.0.

La justificación de la totalidad de la subvención, se podrá presentar como máximo, hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive.

En el supuesto que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

Séptima.- El Negociado Inmigración y Convivencia Social actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, la Negociado Inmigración y Convivencia Social o persona que la sustituya, emitirá informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Octava.- La Fundación PUNJAB asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la OGS.

En desarrollo del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón, y a los efectos de incluir la perspectiva de

género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Asociación emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón, a través de la Concejalía de Bienestar Social.

Novena.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la OGS. Asimismo resultará de aplicación supletoria la LGS y el Real Decreto 887/2006.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir a todo el ejercicio 2018, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho ejercicio.

Undécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

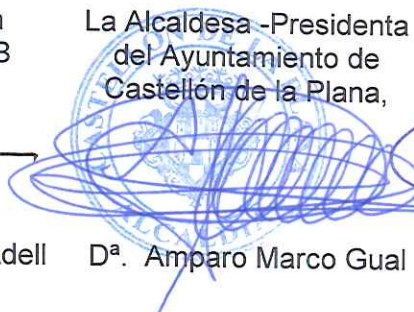
Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

El Presidente de la
Fundación PUNJAB



D. Enrique Giménez Adell

La Alcaldesa -Presidenta
del Ayuntamiento de
Castellón de la Plana,



Dª. Amparo Marco Gual

La Secretaria General del
Pleno,



D. Concepción Juan Gaspar



Dº Vicente Giménez Adelantado, provisto de DNI:18954536Y en calidad de Secretaria de la Fundación Punjab, sita en Castellón.

CERTIFICA:

Que D.Enrique Giménez Adell fue elegido como Presidente de esta Fundación por los Patronos de la misma, con fecha a treinta y uno de julio del dos mil trece, cargo que continua desempeñando en la actualidad, y según consta en el artículo veinte de los estatutos, el Presidente ostenta la representación de la Fundación para toda clase de relaciones, actos y contratos ante cualquier tipo de entidad pública o privada. Estando por tanto facultado para la suscripción del convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, denominado "KHETANE ANDO DROM"

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos expido la presente en Castellón a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

14


Fdo.: Vicente Giménez Adelantado
Secretario de la Fundación Punjab

